

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y LA COORDINACION GENERAL DE ECOLOGIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, BIOL. ROBERTO ACOSTA PEREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Estado, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia del Gobierno Estatal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa, conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y, de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así

como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

1.- La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

2.- De ser las autoridades locales las responsables:

- a. La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Gobierno del Estado beneficiario de los subsidios del Programa.
- b. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado correspondiente, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente, conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderán a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Estado, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destinen equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido, conforme a los

lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura, específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- Por la Coordinación General de Ecología: el Coordinador General, **Roberto Acosta Pérez.-** Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apetatitlán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE APETATITLAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSE ALFREDO ONESIMO MUÑOZ PEREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así

como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX, incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas, estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del cierre del ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que, en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y, en general, a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL así como los órganos internos de control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente, conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderán a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las

medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destinen equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada Anexo Técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos se hará, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Apetatitlán: el Presidente Municipal, **José Alfredo Onésimo Muñoz Pérez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Apizaco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. BALTAZAR MALDONADO ROSALES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de Coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el ejecutivo federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de Concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia Municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros 5 días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que, en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización

Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destine equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Apizaco: el Presidente Municipal, **Baltazar Maldonado Rosales.-** Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Calpulalpan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CALPULALPAN, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. VICENTE HERNANDEZ ROLDAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de Coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que, en su caso, corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico-administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o convenio de concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de Concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia Municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

1.- Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

2.- Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

3.- Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

4.- Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

5.- Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

6.- Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

7.- Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

8.- Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

9.- Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

- a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.
- b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.
- c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destine equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Calpulalpan: el Presidente Municipal, **Vicente Hernández Roldán**.- Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Huamantla.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA,

C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. JOSE ALEJANDRO AGUILAR LOPEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Al acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6, 12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la Operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La dependencia Estatal, el Municipio o, en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia Municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programa conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las raditaciones efectuadas al Municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del órgano interno de control de la SEDESOL así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o Municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

**c.** La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir

oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destine equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria apertura específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Huamantla: **José Alejandro Aguilar López.-** Rúbrica.

**CONVENIO Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO HABITAT DE COORDINACION VERTIENTE GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ING. MIRIAM ESPINOSA SANCHEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVES DE LA COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA TLATELULCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CIPRIANO POLVO MENDIETA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su capítulo VIII de las Reglas de Operación para los Programas establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano (Convenio Marco) tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal para vincular con los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Municipal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los subsidios federales y recursos estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

3. En el marco de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el Gobierno de cada entidad suscribió con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, donde se establece la participación que en su caso corresponda al Estado, al Municipio o conjunto de municipios y otras instancias participantes en la instrumentación del Programa, así como los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos que se desprenden de las Reglas de Operación numeral 6.3, por lo que las instancias ejecutoras deberán suscribir el presente Convenio Hábitat de Coordinación y los anexos que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Federal; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 6, 8 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; al acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; 1 fracción II, 3, 4, 6, 7, 28, 29, 30, 50, 51 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal; 1 fracción II, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 30, 31, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 46 de su Reglamento; 33, 34, 35, y 44 de la Ley de Planeación; en el acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General suscrito entre las partes con fecha 19 de febrero de 2004; artículo 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 3, 35, 36, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 248, 250, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 33 fracción IX incisos a, b y c, 41 fracción XVIII y 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 3, 6,

12 y 13 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convenientes en sentar las bases de la operación y ejecución de los proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat.

**SEGUNDA.-** Las partes convenientes en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la Operación del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas estableciendo los compromisos y alcances de los proyectos a realizar.

**TERCERA.-** El Estado y los municipios, serán los responsables de ejercer los subsidios asignados al Programa Hábitat Vertiente General, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y sus Lineamientos Específicos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, así como las normas y disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

**CUARTA.-** La Dependencia Estatal, el Municipio, o en su caso, las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser el ejecutor de los proyectos y acciones que determinen las partes en las zonas de atención prioritaria seleccionadas que señalen el acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, y se formalizará en anexos técnicos o Convenio de Concertación que forman parte integral del presente Convenio.

**QUINTA.-** Cuando los ejecutores sean el Estado o el Municipio en las diferentes modalidades del Programa, podrán ejercer parte de los subsidios asignados al proyecto a través de organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, celebrarán convenios de concertación con las mismas. Cuando éste sea el caso, la SEDESOL, el Estado y el Municipio podrán verificar en cualquier momento, sobre las acciones que las organizaciones de la sociedad civil realicen con recursos federales.

**SEXTA.-** La SEDESOL, en corresponsabilidad con el Municipio, realizará seguimiento del objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y la información complementaria que se acompaña y que forman parte integral del mismo.

**SEPTIMA.-** La SEDESOL en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de los proyectos y de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los subsidios federales que se aporten.

**OCTAVA.-** La instancia municipal como ejecutor de los proyectos o acciones del Programa señalados en los anexos técnicos, se compromete a:

**1.-** Identificar conjuntamente con la instancia normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa en sus diferentes modalidades, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**2.-** Presentar en la Delegación SEDESOL las propuestas de aplicación de subsidios, así como los elementos necesarios para la autorización, aprobación y liberación de subsidios para los proyectos y acciones de las modalidades del Programa Hábitat.

**3.-** Organizar la participación que corresponda a los beneficiarios de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

**4.-** Gestionar ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de los proyectos y acciones que integran los anexos técnicos y expedientes técnicos que forman parte de este Convenio Hábitat de Coordinación.

**5.-** Ejecutar, cuando corresponda, los proyectos y acciones convenidas, conforme a las especificaciones técnicas normativas determinadas en cada Anexo Técnico.

**6.-** Manejar la aplicación de los subsidios del Programas conforme a la normatividad del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

**7.-** Supervisar directamente en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obras y acciones que se ejecuten y resguardar la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a los lineamientos fiscales

federales, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a las instancias de control competentes para el ejercicio de sus facultades.

**8.-** Integrará la información programática y presupuestaria que se requiera, en particular la que formará parte del Cierre del Ejercicio, de la Cuenta de Hacienda Pública Federal y del Informe de Gobierno correspondiente, para su revisión y validación.

**9.-** Formular periódicamente los reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la SEDESOL, durante los primeros cinco días naturales del mes inmediato al que se reporta.

Asimismo, la instancia ejecutora enviará los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de las obras y acciones de la SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello, la SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

**10.-** Llevar a cabo obras que se aprueben por administración directa o por contrato, especificados en los anexos técnicos, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

**11.-** Generar las actas entrega-recepción de cada una de las obras y acciones y tramitar su descargo contable. La instancia de Gobierno que reciba la obra realizada deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

**NOVENA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté supletoriamente a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, y en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General, celebrados ante el ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, así como a la normatividad del Programa Hábitat y en general a la legislación federal aplicable.

**DECIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio Hábitat, las siguientes:

**1.-** El incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos derivados del presente Convenio, a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las Reglas de Operación del Programa Hábitat, sus Lineamientos Específicos, o demás normatividad vigente relacionada.

**2.-** La aplicación de los subsidios federales asignados al Municipio a fines distintos de los pactados, y

**3.-** La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA PRIMERA.-** En casos de incumplimiento por una de las partes, se conviene en:

**1.-** La parte afectada solicitará un informe para valorar el incumplimiento detectado y escuchar a la otra parte.

**2.-** De ser las autoridades locales las responsables:

**a.** La Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa deberá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas al municipio beneficiario de los subsidios del Programa.

**b.** Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, así como los órganos internos de Control del Gobierno del Estado o municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate.

- c. La SEDESOL, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, determinará retención o suspensión de los subsidios federales en el caso de no recibir oportunamente conforme a lo pactado la aportación de las otras instancias o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos con anterioridad.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquellos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad aplicable.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales que se refiere la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL y el Municipio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Municipio en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que se destine equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo que señale cada anexo técnico, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública (SFP). La ministración de dichos recursos que hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a los proyectos o acciones que se detallan en los anexos técnicos derivados de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tlaxcala.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio Hábitat de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Hábitat de Coordinación, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación en Tlaxcala: la Delegada Federal, **Miriam Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tlaxcala: la Coordinadora General del Copladet, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de La Magdalena Tlaltelulco: **Cipriano Polvo Mendieta.-** Rúbrica.

**BASES de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, que celebran las secretarías de Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Función Pública; Educación**

**Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo, para la realización de acciones y programas en las microrregiones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BASES DE COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETARIAL, QUE CELEBRAN LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DESARROLLO SOCIAL; MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ENERGIA; ECONOMIA; AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION; COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; FUNCION PUBLICA; EDUCACION PUBLICA; SALUD; TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; REFORMA AGRARIA Y TURISMO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LOS CC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, PEDRO CERISOLA Y WEBER, EDUARDO ROMERO RAMOS, REYES S. TAMEZ GUERRA, JULIO JOSE FRENK MORA, CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, FLORENCIO SALAZAR ADAME Y RODOLFO ELIZONDO TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA INDIVIDUAL SE LES DENOMINARA: "SEGOB", "SHCP", "SEDESOL", "SEMARNAT", "SENER", "SE", "SAGARPA", "SCT", "SFP", "SEP", "SSA", "STPS", "SRA" Y "SECTUR" RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERAN IDENTIFICADAS COMO "LAS SECRETARIAS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y BASES:

**ANTECEDENTES**

1. El 14 de febrero de 2001, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos anunció el Programa Nacional de Atención a Microrregiones de Muy Alta Marginación, para cuyo complemento y con la finalidad de dirigir las acciones y optimizar los recursos públicos para la superación de la pobreza en el país, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002, las Microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio.
2. El 25 de mayo de 2001, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Contraloría y Desarrollo Administrativo (hoy de la Función Pública); Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria, y Turismo, firmaron las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial con el objeto de promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las Microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias, a través de la articulación de sus acciones y programas conforme a sus respectivas Reglas de Operación, para hacer más eficiente la aplicación de los recursos disponibles y potenciar e impulsar el desarrollo de estas regiones, permitiendo mejorar el nivel de vida de sus habitantes. Las Microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias en la práctica han sido identificadas únicamente como Microrregiones.

Las referidas Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2002.

**CONSIDERANDOS**

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo es el marco en el que se definen los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales. Para el periodo 2001-2006, dicho Plan se sustenta en cuatro criterios centrales para el desarrollo de la Nación: inclusión, sustentabilidad, competitividad y desarrollo integral, y establece al desarrollo humano como eje rector de su acción, para diseñar e instrumentar políticas públicas que den lugar a un desarrollo económico dinámico, incluyente y en armonía con la naturaleza; así como también, establece el compromiso de impulsar un auténtico federalismo y la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.
2. Que las tareas de superación de la pobreza y la promoción de equidad no son responsabilidad de un solo sector, sino que por su complejidad y magnitud, requieren de la participación de múltiples

instituciones. Prácticamente todos los organismos de gobierno pueden y deben hacer algo por los pobres, éste es un ejercicio de determinación y creatividad que se debe cristalizar en un efectivo compromiso público, en el cual incluso instituciones alejadas de la cuestión social, encuentran la oportunidad de contribuir, convirtiéndose en prioridad transversal del ejercicio gubernamental.

3. Que resulta fundamental que las políticas sociales se sustenten en la coordinación y concertación de esfuerzos de las diversas instituciones que inciden en el desarrollo social.
4. Que la coordinación y la concertación no se refieren únicamente a la coincidencia de acciones en los componentes del desarrollo social y en las regiones geográficas, sino que consisten en la acción conjunta desde la formulación de objetivos, identificación de prioridades y definición de estrategias, hasta la ejecución de las acciones correspondientes.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, reconoce que la igualdad de oportunidades, el desarrollo de capacidades, la seguridad, el impulso para la construcción de un patrimonio y la equidad, son los elementos esenciales para la construcción de una vía hacia el desarrollo pleno de las personas, las familias, las comunidades y el país; así como también señala que para lograr una adecuada coordinación entre los tres órdenes de gobierno, es necesario avanzar con mayor celeridad en la realización de acciones y programas con una visión común de la problemática y desarrollo de cada región, y que se deben consolidar los ámbitos de colaboración y coordinación intersecretarial y las formas de interacción con agentes sociales y privados.
6. Que a los grupos de trabajo se han sumado los esfuerzos realizados por la "SEGOB" y por la "SENER".
7. Que con motivo de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del 7 de diciembre de 2001 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y del 20 de enero de 2004 de la Ley General de Desarrollo Social, resulta necesario la celebración de un nuevo instrumento de colaboración y coordinación intersecretarial, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada implementación de las acciones de coordinación que se desprenden de los citados ordenamientos, hasta que en términos de la referida Ley General de Desarrollo Social operen en su totalidad las instancias relativas al desarrollo social y se realicen los actos que resulten necesarios para una adecuada planeación en términos de lo dispuesto por dichas leyes.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara la "SEGOB", a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, las de fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana; manejar el servicio nacional de identificación personal; conducir y poner en ejecución en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.
- I.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de su Reglamento Interior.
- I.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Abraham González número 48, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06699, en México, Distrito Federal.

##### II. Declara la "SHCP" a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones, elaborar el Plan Nacional de Desarrollo; proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal; así como formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal.
- II.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.4 Que para efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Palacio Nacional primer patio Mariano, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06066, en México, Distrito Federal.

**III. Declara la "SEDESOL" a través de su Titular:**

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que inciden en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguridad y control; promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- III.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior.
- III.4 Para efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

**IV. Declara la "SEMARNAT" a través de su Titular:**

- IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridos para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos; concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente, y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales; intervenir, en su caso, en la dotación de agua a los centros de población; fomentar y apoyar técnicamente el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen autoridades locales.
- IV.3 Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracción XXI de su Reglamento Interior.
- IV.4 Para efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en lateral Anillo Periférico Sur número 4209, 6o. piso, fraccionamiento Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en México, Distrito Federal.

**V. Declara la "SENER", a través de su Titular:**

- V.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- V.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, las de conducir la política energética del país; ejercer los derechos de la Nación respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público; llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal.
- V.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de su Reglamento Interior.
- V.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Insurgentes Sur número 890, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

**VI. Declara la “SE” a través de su Titular:**

- VI.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VI.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros en coordinación con las dependencias competentes; participar en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; coordinar y dirigir el sistema nacional para el abasto con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural; fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares, teniendo como línea de acción apoyar el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas, fomentando la integración de cadenas productivas, el mejoramiento de la infraestructura tecnológica mediante acceso a la información, la tecnología y la capacitación, instrumentando programas y proyectos que aumenten la eficiencia y competitividad de la industria nacional.
- VI.3** Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 4 de su Reglamento Interior.
- VI.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, en México, Distrito Federal.

**VII. Declara la “SAGARPA” a través de su Titular:**

- VII.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- VII.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, con el fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo en coordinación con las dependencias competentes, promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales, el apoyo para la adquisición de implementos agrícolas para el incremento de la productividad y el impulso al desarrollo de la microindustria rural, así como promover la actividad pesquera.

**VII.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 3 de su Reglamento Interior.

**VII.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**VIII. Declara la "SCT" a través de su Titular:**

**VIII.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**VIII.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

**VIII.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 4 de su Reglamento Interior.

**VIII.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Xola esquina avenida Universidad cuerpo "C", planta baja, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, Distrito Federal.

**IX. Declara la "SFP" a través de su Titular:**

**IX.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**IX.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la misma Ley, tiene atribuciones para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con el presupuesto de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, contratación de adquisiciones, servicios y ejecución de obra pública; realizar por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos establecidos, entre otras.

**IX.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción XIV de su Reglamento Interior.

**IX.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.

**X. Declara la "SEP" a través de su Titular:**

**X.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**X.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la misma Ley, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios, así como organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo sistemas de servicio social.

**X.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en los artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior.

**X.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en la calle República de Argentina número 28, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029, México, Distrito Federal.

**XI. Declara la "SSA" a través de su Titular:**

- XI.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XI.2** Que de conformidad con el artículo 39 de la misma Ley, le corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- XI.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 6 de su Reglamento Interior.
- XI.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

**XII. Declara la "STPS" a través de su Titular:**

- XII.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XII.2** Que de conformidad con el artículo 40 de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio de los factores de producción; promover el incremento de la productividad del trabajo, estudiar y proyectar los planes para impulsar la ocupación en el país, así como el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en el trabajo.
- XII.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento Interior.
- XII.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

**XIII. Declara la "SRA" a través de su Titular:**

- XIII.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XIII.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la misma Ley, entre sus atribuciones se encuentra la de aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos.
- XIII.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en los artículos 1 y 4 de su Reglamento Interior.
- XIII.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en la calle Azafrán número 219, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, México, Distrito Federal.

**XIV. Declara la "SECTUR" a través de su Titular:**

- XIV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- XIV.2** Que según lo dispuesto por el artículo 42 de la misma Ley, 1 y 2 de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables tiene entre sus facultades las de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas con afluencia turística y determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate.
- XIV.3** Que su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, con fundamento en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior.
- XIV.4** Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 25, 26, 27, 31, 32, 32-bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 9, 16 fracciones IV y VI, 18 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción IV, 4, 6 y 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 12 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 14, 15, 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, "LAS SECRETARIAS" participantes se comprometen al tenor de las siguientes:

## **BASES**

### **DEL OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial entre "LAS SECRETARIAS" para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las Microrregiones del país a través de la articulación de sus acciones y programas, para hacer más eficiente la aplicación de los recursos disponibles y potenciar e impulsar su desarrollo, permitiendo mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

Lo anterior, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada implementación de las acciones de coordinación que se desprenden de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y de la Ley General de Desarrollo Social, sin perjuicio de los actos y procedimientos que deban realizarse en términos de dichos ordenamientos, hasta que de conformidad con la referida Ley General de Desarrollo Social operen en su totalidad las instancias relativas al desarrollo social y se realicen los actos que resulten necesarios para una adecuada planeación.

Para canalizar adecuadamente los esfuerzos y recursos para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable, se identificarán en cada entidad federativa, municipio y localidad, las potencialidades de desarrollo y sus rezagos específicos. Dicha canalización se consensuará entre los tres órdenes de gobierno en los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal (en lo sucesivo identificado como COPLADE), en los respectivos Subcomités de Atención a Regiones Prioritarias (en lo sucesivo identificado como SARP), y en los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable (CDRS) o cualquier figura similar, conforme a lo estipulado por las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable a los programas involucrados.

### **DE LAS MICRORREGIONES**

**SEGUNDA.-** Las Microrregiones son zonas rurales de atención prioritaria, determinadas por la "SEDESOL", consistentes en espacios territoriales conformados por uno o varios municipios con altos índices de marginación y pobreza que con base en el referente nacional evidencian los mayores rezagos estructurales. Las Microrregiones están caracterizadas por ser áreas con identidad étnica, cultural, geoeconómica, así como por la escasez de circuitos de producción-consumo. Dichas Microrregiones están señaladas en el Anexo 1 de las presentes Bases.

**TERCERA.-** "LAS SECRETARIAS" destinarán preferentemente las acciones de sus programas a la atención de las Microrregiones identificadas y que comprenden los 31 estados, buscando que de manera coordinada se dirijan esfuerzos a las localidades que por sus características funcionan como áreas de influencia regional, identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios (en lo sucesivo CEC) definidos por la "SEDESOL", los cuales están señalados en el Anexo 1 de las presentes Bases.

### **DE LA COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETARIAL**

**CUARTA.-** La colaboración y coordinación intersecretarial opera en dos niveles:

- Federal, en donde participan los Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales y responsables de los programas que cada una de "LAS SECRETARIAS" instrumenten para las Microrregiones.
- Estatal, en el que participan además de las instancias estatales y municipales, las dependencias federales a través de sus representantes debidamente acreditados en los SARP en el seno de los COPLADE, así como en los CDRS.

**DE LA FORMACION DE GRUPOS DE TRABAJO Y DE EVALUACION**

**QUINTA.-** Los titulares de "LAS SECRETARIAS", constituyen dos grupos de trabajo, uno de Subsecretarios y otro operativo, que les informarán periódicamente sobre la problemática, proyectos, avances y logros de las acciones emprendidas para la superación de la pobreza en las Microrregiones.

El Grupo de Trabajo de Subsecretarios se reunirá cuando menos dos veces al año y está integrado por las Subsecretarías de Gobierno (SEGOB); de Egresos (SHCP); de Desarrollo Social y Humano (SEDESOL); de Planeación y Política Ambiental (SEMARNAT); de Política Energética y Desarrollo Tecnológico (SENER); para la Pequeña y Mediana Empresa (SE); de Desarrollo Rural (SAGARPA); de Infraestructura (SCT); de Control y Auditoría de la Gestión Pública (SFP); de Planeación y Coordinación (SEP); de Innovación y Calidad (SSA); de Empleo y Política Laboral (STPS); de Política Sectorial (SRA); y de Operación Turística (SECTUR). El grupo de trabajo de Subsecretarios es la instancia a través de la cual se guía la operación plena de las acciones emprendidas por medio de estas Bases y es la encargada de dar seguimiento a su ejecución y evaluación.

El Grupo de Trabajo Operativo se reunirá cuando menos tres veces al año y está integrado por los Directores Generales del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (SEGOB); de Programación y Presupuesto "A", de Programación y Presupuesto "B" (SHCP); de la Coordinación General de Microrregiones (SEDESOL); de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (SEMARNAT); de Información y Estudios Energéticos (SENER); de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (SE); de Programas Regionales y Organización Rural (SAGARPA); de Carreteras Federales (SCT); de Operación Regional y Contraloría Social (SFP); de Planeación, Programación y Presupuesto (SEP); Comisionado Nacional de Protección Social en Salud (SSA); de Coordinación General de Empleo (STPS); de Coordinación (SRA) y de Programas Regionales (SECTUR). Este grupo es el responsable de articular las acciones derivadas de los programas previstos en el Anexo 2 de las presentes Bases, a efecto de que se ejecuten de manera coordinada en las Microrregiones. Asimismo, es la instancia encargada de validar anualmente los programas que participan en estas Bases y presentar ante el grupo de trabajo de Subsecretarios la propuesta de direccionamiento a Microrregiones.

Del Grupo de Trabajo Operativo se formará una Comisión Técnica que se reunirá al menos una vez cada mes, en la que participarán los responsables de los programas que "LAS SECRETARIAS" instrumentan en las Microrregiones. El objeto de la Comisión Técnica es establecer o en su caso sugerir los mecanismos de coordinación, complemento, y revisión de la normatividad de los diversos programas que implementen, y proponer al Grupo de Trabajo Operativo los indicadores que permitan evaluar el impacto social de la implementación integral de las acciones y programas de cada una de las partes.

Los servidores públicos participantes en la Comisión Técnica deben conocer la operación funcional de su institución y contar entre sus atribuciones con la facultad de asumir y determinar líneas de acción para dar fluidez en las decisiones emitidas que asuman.

La coordinación de la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones recae en la "SEDESOL", cuyo titular designará a un Secretario Técnico, quien convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán convocarse a petición de la institución interesada. De las reuniones se elaborarán minutas de trabajo con los acuerdos que se tomen.

Independientemente de las reuniones establecidas en los párrafos anteriores, "LAS SECRETARIAS" podrán convocar por escrito, con un mínimo de tres días de anticipación, a reuniones extraordinarias en cualquier tiempo.

Los grupos de trabajo podrán ser ampliados por los representantes que al efecto se designen por escrito firmado por los titulares de "LAS SECRETARIAS", lo que se hará del conocimiento de las partes dentro de los tres días hábiles siguientes al de su designación.

“LAS SECRETARIAS” convienen en que, de existir modificaciones a sus reglamentos y/o normatividad interna, la referencia que se hace a las unidades administrativas adscritas a las mismas y que integran los Grupos de Trabajo de Subsecretarios y Operativo, se entenderá realizada a aquella unidad administrativa a la que correspondan las atribuciones y funciones inherentes al objeto de estas Bases, por lo que bastará con la notificación por escrito a las demás partes, sin necesidad de modificar las presentes Bases.

En casos extraordinarios, los servidores públicos participantes podrán nombrar previamente a las reuniones y por escrito a su suplente, el cual deberá tener el mismo nivel jerárquico o el nivel inmediato inferior que el servidor público designado.

#### **DE LOS SUBCOMITES DE ATENCION A REGIONES PRIORITARIAS (SARP)**

**SEXTA.-** La colaboración y coordinación intersecretarial en los estados se dará a través de los SARP, quienes propiciarán la participación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de los CDRS, o figuras similares y de la población en general. Los representantes de los SARP convocarán a los sectores privado y académico para impulsar proyectos productivos, estudios, capacitación y asistencia técnica.

**SEPTIMA.-** “LAS SECRETARIAS”, a través de sus delegados, enlaces o representantes estatales, en su caso, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se establezcan en las reuniones de los SARP, al interior del COPLADE en cada entidad federativa, en función de ser éste el espacio de coordinación de los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales y miembros de la comunidad, y en donde se coordina la ejecución de las acciones, programas y recursos de los referidos órdenes de gobierno, encaminados al desarrollo regional. Para realizar el seguimiento de las acciones y programas, así como para apoyar a los SARP en su desarrollo operativo, los Subsecretarios y Directores Generales participantes podrán asistir periódicamente a las reuniones de los subcomités.

#### **DE LOS CONSEJOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

**OCTAVA.-** Para lograr un desarrollo regional sustentable en las Microrregiones es requisito imprescindible la participación de los habitantes de las comunidades, bajo un marco de equidad y pluralidad, a efecto de que prioricen la atención de sus necesidades y participen activamente en los proyectos que permitan mejorar sus condiciones de vida.

La planeación e integración de las demandas sociales se realizará en cada municipio a través del COPLADEMUN, del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) o figuras similares, asimismo, por conducto de ellos se realizará el seguimiento y evaluación de los resultados de las acciones, programas y proyectos que se instrumentan en las Microrregiones, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que en cada caso asuma la Contraloría Social y sin perjuicio de las atribuciones que en todo caso correspondan a los órganos o unidades administrativas competentes de “LAS SECRETARIAS”.

#### **DE LOS PROGRAMAS**

**NOVENA.-** Los programas validados y seleccionados por el Grupo de Trabajo Operativo, constituyen la oferta que bajo un enfoque territorial, establecerán las acciones y proyectos para atender la demanda social en las Microrregiones. Para cumplir con las presentes Bases, se analizarán los ámbitos de aplicación de los programas. De cada programa se identificarán los recursos presupuestales a direccionar a Microrregiones, con el fin de racionalizar recursos y evitar duplicidades. Los programas y su porcentaje de direccionamiento a Microrregiones se detallan en el Anexo 2, mismo que será actualizado de conformidad con lo que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y en las disposiciones aplicables.

**DE LOS ACUERDOS**

**DECIMA.-** De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y de acuerdo al ámbito de competencia de "LAS SECRETARIAS", se promoverá la firma de acuerdos y/o convenios de colaboración, concertación y coordinación para el desarrollo regional sustentable bajo un enfoque territorial, con los gobiernos estatales, con la participación que corresponda a los municipios y con las organizaciones del sector social y privado, para llevar a cabo el objeto señalado en las presentes Bases. De igual manera, en los proyectos donde se considere necesario, se procurará la incorporación de otras Secretarías y entidades de la Administración Pública Federal.

**DE LOS RECURSOS A MICRORREGIONES**

**DECIMA PRIMERA.-** Con el objeto de conformar una eficiente programación e integración de los recursos financieros en las Microrregiones, "LAS SECRETARIAS", de acuerdo con la suficiencia presupuestaria definirán e identificarán los recursos que canalizarán y las acciones a realizar en los municipios y en las localidades identificadas como CEC. A través de la identificación y canalización de acciones y recursos se concretarán los propósitos institucionales y lograrán los objetivos sectoriales.

El direccionamiento de recursos a Microrregiones y en particular a los CEC, deberá fortalecer el desarrollo de capital territorial de dichas localidades en el corto y mediano plazos, basándose en procesos de planeación participativa con las comunidades a través de sus instancias de planeación como los SARP, los CDRS y figuras con funciones equivalentes, constituyendo así un mecanismo de acuerdo y concertación, que haga más eficiente la asignación de los recursos. El direccionamiento de recursos se considerará en el diseño de las reglas de operación de los programas con los que se dará la colaboración y coordinación intersecretarial, así como en la elaboración de los programas anuales y en la conformación del anteproyecto de presupuesto de egresos que cada dependencia realice.

Sobre los lineamientos de gasto público, se determinarán los criterios y calendarios de ejecución del gasto de cada una de "LAS SECRETARIAS" y entidades, cuyo ejercicio estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como por el respectivo Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

**DEL REGISTRO DE ACCIONES EN MICRORREGIONES**

**DECIMA SEGUNDA.-** "LAS SECRETARIAS" acuerdan operar un sistema de información que registre las acciones que ejecutan en las Microrregiones para la mejor toma de decisiones, que regule, oriente y dé mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación.

La operación del Registro de Acciones en Microrregiones estará a cargo de la "SEDESOL" con el objeto de integrar de cada dependencia, los montos de inversión por programa, proyecto y acciones en los que se dará la colaboración y coordinación intersecretarial a desarrollar a nivel localidad, a fin de conocer la población beneficiaria, así como el tipo y número de metas a alcanzar, salvo que la naturaleza del programa no lo permita.

Este registro deberá dar seguimiento a la ejecución de las acciones realizadas y ofrecer con transparencia a la sociedad los resultados de los programas.

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**DECIMA TERCERA.-** "LAS SECRETARIAS" mantienen inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento y reconocen que las presentes Bases y las acciones que de ellas deriven, de ninguna forma constituyen una obligación patronal distinta, y en consecuencia en ningún caso se constituirá la figura del patrón solidario o sustituto.

**DE LAS MODIFICACIONES**

**DECIMA CUARTA.-** Las modificaciones o adiciones a las presentes Bases se realizarán por escrito firmado por todas las partes, y deberán ser publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

**RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**DECIMA QUINTA.-** Las presentes Bases son producto de la buena fe por lo que en caso de duda en su interpretación o cumplimiento las partes procurarán resolverlo de común acuerdo.

**VIGENCIA**

**DECIMA SEXTA.-** Estas Bases entrarán en vigor a partir de su suscripción y concluirán el 30 de noviembre de 2006. Cualquiera de las partes podrá dar por terminados sus compromisos anticipadamente cuando así lo manifieste por escrito y con treinta días de anticipación. No obstante lo anterior, deberá concluir las acciones iniciadas.

Las presentes Bases serán publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firma.

Las partes manifiestan que las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, suscritas el 25 de mayo de 2001 y sus anexos, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2002, quedan sin efecto alguno; por lo que las acciones que se encuentren en proceso de ejecución se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Leídas que fueron las presentes Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en catorce ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando Elizondo Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.

**Anexo 1****Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial****Listado de Microrregiones**

Conforme lo establecido el Acuerdo secretarial del 31 de enero de 2002, las Microrregiones han sido conformadas por el conjunto de municipios de muy alta marginación, alta marginación y predominantemente indígenas (40% y más de hablantes de lengua indígena, según XII Censo General de Población y Vivienda INEGI, 2000) y aquéllos con marginación relativa (exclusivamente para el caso de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima y Coahuila).

Las mediciones de marginación a nivel municipal, conforme la definición que realiza el CONAPO, tienen una vigencia quinquenal. La segregación territorial de nuevos municipios a partir de municipios que pertenecen al universo de Microrregiones, hace suponer la persistencia de las condiciones de marginación en la nueva delimitación, por lo que hasta tanto no exista una valoración sobre el territorio creado se tomará la marginación del municipio de origen.

En estos espacios territoriales rurales se han identificado, con el apoyo de las autoridades locales, los Centros Estratégicos Comunitarios, que son localidades con potencial en infraestructura, servicios básicos y actividades económicas, elementos que, agregados a su capacidad de vinculación con otras localidades de su entorno, las transforma en polos para el desarrollo territorial.

En municipios de creación posterior al último levantamiento censal y cuyo territorio se segregue de municipios que formen parte del universo de Microrregiones, permanecerán las localidades CEC y a identificadas en el municipio de origen y que hayan quedado en la nueva delimitación.

**Anexo 1**  
**AGUASCALIENTES**

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC/3 | Nombre de la localidad CEC/4              |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|
| ASIENTOS                  | 002                         | ASIENTOS             | RELATIVO                             | 010020001                         | ASIENTOS                                  |
| ASIENTOS                  | 002                         | ASIENTOS             | RELATIVO                             | 010020003                         | ADOLFO LOPEZ MATEOS                       |
| ASIENTOS                  | 002                         | ASIENTOS             | RELATIVO                             | 010020011                         | CIENEGA GRANDE                            |
| ASIENTOS                  | 002                         | ASIENTOS             | RELATIVO                             | 010020025                         | GUADALUPE DE ATLAS                        |
| ASIENTOS                  | 002                         | ASIENTOS             | RELATIVO                             | 010020039                         | PILOTOS                                   |
| ASIENTOS                  | 002                         | ASIENTOS             | RELATIVO                             | 010020059                         | VILLA JUAREZ                              |
| EL LLANO                  | 010                         | LLANO, EL            | RELATIVO                             | 010100001                         | PALO ALTO                                 |
| EL LLANO                  | 010                         | LLANO, EL            | RELATIVO                             | 010100080                         | SANDOVALES (SAN MIGUEL DE LOS SANDOVALES) |
| EL LLANO                  | 010                         | LLANO, EL            | RELATIVO                             | 010100119                         | TINAJA, LA                                |

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

## BAJA CALIFORNIA

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC/3 | Nombre de la localidad CEC/4              |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------|
| ENSENADA                  | 001                         | ENSENADA             | RELATIVO                             | 020010186                         | EJIDO MEXICO (EJIDO PUNTA COLONET)        |
| ENSENADA                  | 001                         | ENSENADA             | RELATIVO                             | 020010198                         | ROSARIO DE ARRIBA, EL                     |
| ENSENADA                  | 001                         | ENSENADA             | RELATIVO                             | 020010842                         | EJIDO VILLA JESUS MARIA                   |
| ENSENADA                  | 001                         | ENSENADA             | RELATIVO                             | 020010935                         | LAZARO CARDENAS (VALLE DE LA TRINIDAD)    |
| MEXICALI                  | 002                         | MEXICALI             | RELATIVO                             | 020020159                         | DELTA (ESTACION DELTA)                    |
| MEXICALI                  | 002                         | MEXICALI             | RELATIVO                             | 020020192                         | EJIDO HERMOSILLO                          |
| MEXICALI                  | 002                         | MEXICALI             | RELATIVO                             | 020020456                         | BENITO JUAREZ (TECOLOTES, EJIDO CAMPECHE) |
| MEXICALI                  | 002                         | MEXICALI             | RELATIVO                             | 020020461                         | ESTACION COAHUILA (KM. 57)                |

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

# BAJA CALIFORNIA SUR

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC/3 | Nombre de la localidad CEC/4                  |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------|
| COMONDU                   | 001                         | COMONDU              | RELATIVO                             | 030010291                         | SAN ISIDRO                                    |
| COMONDU                   | 001                         | COMONDU              | RELATIVO                             | 030010387                         | VILLA IGNACIO ZARAGOZA (LAS FLORES)           |
| COMONDU                   | 001                         | COMONDU              | RELATIVO                             | 030010394                         | LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5 (EJIDO No. 5)      |
| MULEGE                    | 002                         | MULEGE               | RELATIVO                             | 030020097                         | HEROICA MULEGE (MULEGE)                       |
| MULEGE                    | 002                         | MULEGE               | RELATIVO                             | 030020149                         | SAN IGNACIO                                   |
| MULEGE                    | 002                         | MULEGE               | RELATIVO                             | 030020482                         | VILLA ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO (F. LEGAL) |

40  
(Primera Sección)

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el Índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

# CAMPECHE

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC/3 | Nombre de la localidad CEC/4     |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| CALAKMUL                  | 010                         | CALAKMUL             | MUY ALTO                             | 040100001                         | XPUJIL                           |
| CALAKMUL                  | 010                         | CALAKMUL             | MUY ALTO                             | 040100066                         | CONSTITUCION (KILOMETRO SETENTA) |
| CALAKMUL                  | 010                         | CALAKMUL             | MUY ALTO                             | 040100101                         | RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE)  |
| CALAKMUL                  | 010                         | CALAKMUL             | MUY ALTO                             | 040100142                         | GENERAL MANUEL CASTILLA BRITO    |
| CALAKMUL                  | 010                         | CALAKMUL             | MUY ALTO                             | 040100158                         | NUEVA VIDA                       |
| CANDELARIA                | 011                         | CANDELARIA           | ALTO                                 | 040110302                         | LICENCIADO JUSTO SIERRA MENDEZ   |
| CANDELARIA                | 011                         | CANDELARIA           | ALTO                                 | 040110341                         | MIGUEL DE LA MADRID (EL PANUELO) |
| CANDELARIA                | 011                         | CANDELARIA           | ALTO                                 | 040110367                         | NUEVA ROSITA                     |
| CANDELARIA                | 011                         | CANDELARIA           | ALTO                                 | 040110382                         | PABLO GARCIA                     |
| MAYA-CAMINO REAL          | 001                         | CALKINI *            | PREP. INDIGENA*                      | 040010004                         | BECAL                            |
| MAYA-CAMINO REAL          | 001                         | CALKINI *            | PREP. INDIGENA*                      | 040010007                         | DZITBALCHE                       |
| MAYA-CAMINO REAL          | 001                         | CALKINI *            | PREP. INDIGENA*                      | 040010008                         | NUNKINI                          |
| MAYA-CAMINO REAL          | 005                         | HECELCHAKAN *        | PREP. INDIGENA*                      | 040050002                         | SAN VICENTE CUMPICH              |
| MAYA-CAMINO REAL          | 005                         | HECELCHAKAN *        | PREP. INDIGENA*                      | 040050003                         | CHUNKANAN                        |
| MAYA-CAMINO REAL          | 005                         | HECELCHAKAN *        | PREP. INDIGENA*                      | 040050005                         | NOHALAL                          |
| MAYA-CAMINO REAL          | 005                         | HECELCHAKAN *        | PREP. INDIGENA*                      | 040050006                         | POCBOC                           |
| MAYA-CAMINO REAL          | 005                         | HECELCHAKAN *        | PREP. INDIGENA*                      | 040050007                         | POMUCH                           |
| MAYA-CAMINO REAL          | 008                         | TENABO               | ALTO                                 | 040080001                         | TENABO                           |
| MAYA-CHENES               | 006                         | HOPELCHEN            | ALTO                                 | 040060003                         | BOLONCHEN DE REJON               |
| MAYA-CHENES               | 006                         | HOPELCHEN            | ALTO                                 | 040060015                         | CHUNCHINTOK                      |
| MAYA-CHENES               | 006                         | HOPELCHEN            | ALTO                                 | 040060019                         | DZIBALCHEN                       |
| MAYA-CHENES               | 006                         | HOPELCHEN            | ALTO                                 | 040060023                         | VICENTE GUERRERO (ITURBIDE)      |
| MAYA-CHENES               | 006                         | HOPELCHEN            | ALTO                                 | 040060046                         | SAN FRANCISCO SUC-TUC            |
| SUR                       | 007                         | PALIZADA             | ALTO                                 | 040070001                         | PALIZADA                         |
| SUR                       | 009                         | ESCARCEGA            | ALTO                                 | 040090026                         | BENITO JUAREZ (LA POLLA)         |
| SUR                       | 009                         | ESCARCEGA            | ALTO                                 | 040090256                         | LIBERTAD, LA                     |
| SUR                       | 009                         | ESCARCEGA            | ALTO                                 | 040090536                         | VICTORIA, LA                     |
| SUR                       | 009                         | ESCARCEGA            | ALTO                                 | 040090945                         | CHAN LAGUNA                      |
| SUR                       | 009                         | ESCARCEGA            | ALTO                                 | 040090963                         | LAGUNA GRANDE                    |

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes. (\*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Miércoles 4 de mayo de 2005

## COAHUILA DE ZARAGOZA

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC/3 | Nombre de la localidad CEC/4 |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| CARBONIFERA               | 015                         | JUAREZ               | RELATIVO                             | 050150001                         | JUAREZ                       |
| CARBONIFERA               | 015                         | JUAREZ               | RELATIVO                             | 050150003                         | DON MARTIN                   |
| CENTRO - DESIERTO         | 005                         | CANDELA              | RELATIVO                             | 050050001                         | CANDELA                      |
| CENTRO - DESIERTO         | 005                         | CANDELA              | RELATIVO                             | 050050011                         | HUIZACHAL, EL                |
| CENTRO - DESIERTO         | 023                         | OCAMPO               | RELATIVO                             | 050230001                         | OCAMPO                       |
| CENTRO - DESIERTO         | 023                         | OCAMPO               | RELATIVO                             | 050230094                         | ROSITA, LA                   |
| CENTRO - DESIERTO         | 023                         | OCAMPO               | RELATIVO                             | 050230104                         | SAN MIGUEL                   |
| CENTRO - DESIERTO         | 023                         | OCAMPO               | RELATIVO                             | 050230410                         | CHULA VISTA                  |
| LAGUNA                    | 036                         | VIESCA               | RELATIVO                             | 050360001                         | VIESCA                       |
| LAGUNA                    | 036                         | VIESCA               | RELATIVO                             | 050360014                         | GILITA                       |
| LAGUNA                    | 036                         | VIESCA               | RELATIVO                             | 050360004                         | BOQUILLA DE LAS PERLAS       |
| LAGUNA                    | 036                         | VIESCA               | RELATIVO                             | 050360044                         | VENTANA, LA                  |
| NORTE                     | 014                         | JIMENEZ              | RELATIVO                             | 050140001                         | JIMENEZ                      |
| NORTE                     | 014                         | JIMENEZ              | RELATIVO                             | 050140020                         | SAN CARLOS                   |
| SURESTE                   | 011                         | GENERAL CEPEDA       | RELATIVO                             | 050110001                         | GENERAL CEPEDA               |
| SURESTE                   | 011                         | GENERAL CEPEDA       | RELATIVO                             | 050110036                         | MACUYU                       |
| SURESTE                   | 011                         | GENERAL CEPEDA       | RELATIVO                             | 050110052                         | PILAR DE RICHARDSON, EL      |
| SURESTE                   | 011                         | GENERAL CEPEDA       | RELATIVO                             | 050110059                         | ROSA, LA                     |

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

## COLIMA

| Nombre de la Microrregión | Clave INEGI del municipio/1 | Nombre del municipio | Grado de marginación del municipio/2 | Clave INEGI de la localidad CEC/3 | Nombre de la localidad CEC/4 |
|---------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| IXTLAHUACAN               | 006                         | IXTLAHUACAN          | RELATIVO                             | 060060001                         | IXTLAHUACAN                  |
| IXTLAHUACAN               | 006                         | IXTLAHUACAN          | RELATIVO                             | 060060014                         | CONCHAS, LAS                 |

Miércoles 4 de mayo de 2005

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación Relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación Alto o Muy Alto, de acuerdo con el índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(Continúa en la Segunda Sección) \_\_\_\_\_